

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales** institución del Estado Dominicano creada en virtud de La Ley# 289 del 2 (dos) de Julio del 1985 , con domicilio y asiento social en Calle Rafael Augusto Sanchez #89 del Evaristo Morales en santo domingo , distrito nacional , debidamente representada por su director Ejecutivo. **Rafael Eduardo Perez Duverge** ,Dominicano, mayor de edad , Ingeniero , Cedula# 002-0020877-5 quien para los fines del presente Contrato representa personal y jurídicamente al Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales el cual se denominará de ahora en adelante El IDIAF .

De la otra parte **Santo Domingo Motors Company S.A con el RNC 1-01-00806-7**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **AV. Jhon F. Kennedy No.1056 Esq. Abraham Lincoln** debidamente representada para los fines del presente Contrato por su ejecutiva de ventas corporativas **Ana Ramona Severino Severino, dominicana, mayor de edad, Casada**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0780923-8** domiciliada y residente en la ciudad de santo domingo , distrito nacional en los jardines de Gala , calle principal #5 . Quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y el reglamento No. 543 del año 2012, establece entre los Procedimientos de Selección la licitación pública.

POR CUANTO: El cuadro de los valores para umbrales y los procedimientos según la ley No.340-06, modificación No.449-06 y reglamento No.543-12 establece cuales métodos de compra, selección y ejecución son los que han de aplicarse de acuerdo al monto al que la compra ascienda.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RDS901,863.00 (novecientos mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 centavos)** la compra de bienes, servicios o contratación de obras deberá realizarse mediante **Licitación pública nacional**.

POR CUANTO: En fecha 16 de Abril del 2018 el comité de compras del IDIAF emitió el ordenamiento No. CCMPRS-01-2018 sobre ordenamiento de apertura de procesos con cargo asignado al presupuesto de 2018 y fondos acumulados pendientes de ejecución de presupuestos anteriores para adquisición de bienes o ejecución de obras, dentro de lo especificado en dicho documento esta contemplado **LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) CAMIONETAS, DOBLE CABINA, DIÉSEL, 4X4, DE 4 CILINDROS, NUEVAS DEL AÑO 2019, SENCILLAS, MECÁNICAS. EXONERADAS. MOTOR CON CAPACIDAD NO MENOR DE 2.5 LITROS Y NO MAYOR DE 3.0 LITROS. TRASMISIÓN MECÁNICA CON NO MENOS DE 4**



VELOCIDADES CAPACIDAD DE CARGA NO MENOR DE 1.20 TONELADAS. POTENCIA DE MOTOR NO MENOR DE 160HP Y NO MÁS DE 180HP. CON AROS DE HIERRO NO MENORES DE 16 PULGADAS DE DIÁMETRO.

POR CUANTO: De acuerdo a lo establecido en La Ley No. 340—06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006 y La Ley No 449— 06, que modifica la Ley No. 340— 06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006. Y El Decreto No. 543- 12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340— 06, especifica los umbrales de cada proceso y con esto los requerimientos mínimos legales para cada uno, de acuerdo a los umbrales de compras y contrataciones para este año 2018 el proceso a seguir para la adquisición de los bienes señalados en el párrafo anterior es el de licitación pública.

POR CUANTO: En cumplimiento a lo establecido en La Ley No. 340—06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006 y La Ley No 449— 06, que modifica la Ley No. 340— 06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006. Y El Decreto No. 543- 12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340— 06. Para licitación pública nacional debe hacerse una convocatoria abierta, y publica en dos diarios de circulación nacional durante dos días consecutivos.

POR CUANTO: La publicación en los dos diarios de circulación nacional se realizó a partir del día 18 de septiembre del 2018 en ambos diarios durante dos días seguidos , siendo el periódico El caribe Y el periódico Hoy donde se realizó la publicación.

POR CUANTO: En fecha (1) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), En presencia del Lic.Federico Bienvenido Pelletier Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, el Comité de Compras y Contrataciones realizó el Acto de recepción y apertura de los sobres A y B de la empresa *SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A* , en ellos la oferta técnicas y económica presentada para participar en el Proceso de licitación pública para LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) CAMIONETAS, DOBLE CABINA, DIÉSEL, 4X4, DE 4 CILINDROS, NUEVAS DEL AÑO 2019, SENCILLAS, MECÁNICAS, EXONERADAS. MOTOR CON CAPACIDAD NO MENOR DE 2.5 LITROS Y NO MAYOR DE 3.0 LITROS. TRASMISIÓN MECÁNICA CON NO MENOS DE 4 VELOCIDADES CAPACIDAD DE CARGA NO MENOR DE 1.20 TONELADAS. POTENCIA DE MOTOR NO MENOR DE 160HP Y NO MÁS DE 180HP. CON AROS DE HIERRO NO MENORES DE 16 PULGADAS DE DIÁMETRO.

Y CUATRO (4) MINIBUSES, DIÉSEL, 4 CILINDROS, NUEVOS DEL AÑO 2019, TECHO ALTO, CAPACIDAD DE MOTOR NO MENOR DE 100HP NO MAYOR DE 130HP, EXONERADOS, TRASMISIÓN MECÁNICA CON NO MENOS DE 4 VELOCIDADES. FRENOS DE DISCO (ABS) DELANTEROS Y FRENOS TRASEROS DE TAMBOR, 2 BOLSAS DE AIRE. ASIENTOS RECLINABLES CON REPOSA CABEZA, CAPACIDAD PARA NO MENOS DE 15 PASAJEROS SENTADOS, VENTANAS LATERALES DESLIZABLES, AROS DE ACERO CON NO MENOS DE 15 PULGADAS DE DIÁMETRO



POR CUANTO: A la hora y fecha establecidas solo se recibió la propuesta de Santo Domingo Motors Company S.A , no se presentó a nuestras oficinas ninguna otra compañía respondiendo el llamado a presentar ofertas hecho en las fechas ya señaladas.



POR CUANTO: En aplicación de los Arts. 90 y 98 del Decreto No. 543—12, el Perito evaluador en el Informe Pericial de fecha siete (7) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018) (copia Anexa). Respecto de la valoración de la oferta recibida para suplir los bienes requeridos, considero que las propuestas Técnicas y económicas de SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A cumplen con todos los requerimientos de calidad solicitados por el IDIAF. Tienen buen precio para ambos requerimientos, tanto en los minibuses como en las camionetas, y serán de completa utilidad para satisfacer las necesidades que tenemos para estos vehículos, sus especificaciones técnicas y el costo de uso/ mantenimiento de los vehículos a largo plazo van acorde con las metas de la institución.

POR CUANTO: EL comité de compras a decidido seguir las recomendaciones del perito evaluador y adjudicar en su totalidad los bienes requeridos a la empresa SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A SRL. Por cumplir con todos los requerimientos solicitados, presentar una oferta de calidad, buen precio y buen costo a largo plazo por uso y mantenimiento .Cumpliendo con los requerimientos técnicos para esta solicitud, por la suma de RDS\$4,398,554.00(cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 centavos) para las camionetas. Y RDS\$6,782,040(Seis millones setecientos ochenta y dos mil cuarenta con 00/100 centavos) para los minibuses. Conforme al desglose indicado en su oferta económica.”

POR CUANTO: EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha quince (15) de noviembre del dos mil dieciocho (2018).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

AS
DR

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.



Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales

Comparacion de precios : Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) CAMIONETAS, DOBLE CABINA, DIÉSEL, 4X4, DE 4 CILINDROS, NUEVAS DEL AÑO 2019, SENCILLAS, MECÁNICAS. EXONERADAS. MOTOR CON CAPACIDAD NO MENOR DE 2.5 LITROS Y NO MAYOR DE 3.0 LITROS. TRANSMISIÓN MECÁNICA CON NO MENOS DE 4 VELOCIDADES CAPACIDAD DE CARGA NO MENOR DE 1.20 TONELADAS. POTENCIA DE MOTOR NO MENOR DE 160HP Y NO MÁS DE 180HP. CON AROS DE HIERRO NO MENORES DE 16 PULGADAS DE DIÁMETRO.



Por un monto de RDS\$4,398,554 (Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 centavos) Con cargo a los fondos no usados de presupuestos de años anteriores reasignados al presupuesto del 2018.

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el presente Contrato asciende al monto de **RDS\$4,398,554 (Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 centavos)**
- 4.2 **El Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Pago Total por libramiento/ transferencia bancaria a cuenta de beneficiario, posterior a entrega de factura y endosos.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de 3 (tres) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.



ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, realizo formal entrega de una garantía bancaria a favor de **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor equivalente al por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales**



ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

A handwritten signature in black ink.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra



A handwritten signature in black ink.

acción que decida interponer **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

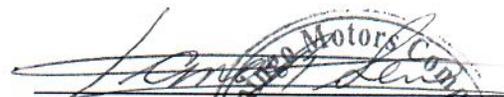


ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

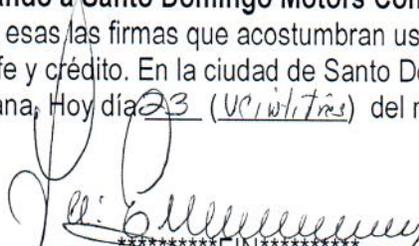
19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018 en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación de
**Instituto Dominicano De Investigaciones
Agropecuarias Y Forestales**


Actuando en nombre y representación de
Santo Domingo Motors Company S.A.


YO Lic. Eulogia Vasquez Perez Notario Público de los del Número del Distrito Nacional , Matricula del colegio dominicano de notarios , Inc. No 4003 CERTIFCO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden en este documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por **Rafael Eduardo Perez Duverge, Representando al IDIAF y Ana Ramona Severino Severino ,Representando a Santo Domingo Motors Company** , quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, Hoy día 23 (Veintitres) del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018) .


*****FIN*****

